

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5091/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**EL ENROQUE**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTA la Memoria de la Delegación de Cultura, en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación denominada "**EL ENROQUE**", a celebrar el día 25 de octubre de 2024, en el Centro Cultural Federico García Lorca, justificándose debidamente la necesidad de la realización del contrato, que es asumida por la Alcaldía-Presidentencia en la Resolución de Inicio del expediente.

II. VISTO que consta en el expediente informe justificativo de la necesidad y conveniencia de efectuar la citada contratación, indicando los criterios de solvencia técnica y/o profesional, el valor estimado de la contratación, así como los criterios de adjudicación aplicable en la contratación, para seleccionar la mejor oferta en términos calidad-precio, en su conjunto para los intereses municipales, y de negociación. Igualmente se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares que recogen las características técnicas del servicio y rigen su prestación en los días de su celebración que se establece el día 11 de octubre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

III. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Cultura, el Valor Estimado de esta contratación asciende a **3.900,00 €**, y dadas las características del servicio se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del servicio se efectúe por el *procedimiento negociado sin publicidad*, al amparo de lo previsto en los artículos artículo 168.a.2º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

/24/UE, de 26 de febrero de 2014, invitando únicamente a participar en la licitación a la empresa **RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO SL** con **CIF: B76362490**, por razones de derechos de exclusividad, asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Concejala en su propuesta, como los manifestados por el Gestor de Cultura en su informe.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

IV. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

V. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.**

VI. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, con único criterio de adjudicación propuesto en el Informe del Gestor informante del expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

VII.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. Así pues, en base a la justificación técnica obrante en el expediente, la naturaleza del objeto de la presente contratación Si permite su división en lotes, tal como, seguidamente, literalmente, se reproduce:

"Dado la naturaleza del servicio objeto del presente pliego, esta NO permite su realización de manera independiente por lotes, toda vez, que el objeto es la representación íntegra del espectáculo, y, por tanto, no puede ser fraccionada en parte independiente su prestación.

Por todo ello se informa NO dividir en lotes la presenta contratación."

VIII. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5240 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de *contratación*, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación privada denominada "**EL ENROQUE**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los servicios, convocando su licitación, estableciendo el Presupuesto Máximo de Licitación, en la cantidad de **4.173,00 €**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario – IGIC, tipo impositivo 7 %.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **4.173,00 €** (incluido IGIC), de los que **273,00 €** corresponde al IGIC, al Tipo Impositivo 7%, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 3300.22799: OTROS TBJOS. REALIZADOS POR EMPRESAS, con la operación contable 220240010455.

TERCERO: En base al informe obrante en el expediente: No dividir en Lotes la ejecución del contrato, toda vez que su naturaleza NO permite su realización de manera independiente por lotes, ya que el objeto es la representación íntegra de su objeto, por tanto, no puede ser fraccionada en parte independiente su prestación.

CUARTO. Que se remita invitación a la empresa **RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO SL** con **CIF: B76362490**, propuesta por el Gestor de Cultura para que, durante el plazo indicado en la correspondiente invitación, pueda presentar la proposición que estime pertinente.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar para los trámites de apertura y clasificación de ofertas a la Técnica responsable del Servicio de Contratación y al Concejel Delegado del Área de Contratación, a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6CKADWYT3E9N6F06F32WC6ZX4
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

